

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0018-2023-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 01 de febrero de 2023.



### VISTO:

El Informe N° 001-2023-RAC-STDC-MDV/LC del 11/01/2023; Memorandum N° 001-A-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC del 11/01/2023; Informe N° 03-2023/GIDUR-DMIPyEM/MDV-LC del 13/01/2023; Memorandum N° 0004-A-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC del 13/01/2023; Memorandum N° 01-2023/GIDUR/DMIPyEM-WDD/MDV-LC del 13/01/2023; Informe N° 0001-2023-JMRP-GIDUR-MDV/LV del 16/01/2023, Informe N° 07-2023/GIDUR-DMIPyEM/MDV-LC del 20/01/2023; Informe N° 0028-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC del 23/01/2023; Memorandum N° 004-2023-OSLP-JLMC/MDV/LC del 24/01/2023; Informe N° 002-2023-SOV-OSLPIP-MDV/LC del 25/01/2023; Informe N° 23-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 26/01/2023; Memorandum N° 0036-2023-GM-MDV/LC del 27/01/2023; Informe N° 025-2023-OPP-MDV/LC del 30/01/2023; Memorandum N° 0047-2023-GM-MDV/LC del 31/01/2023; Opinión Legal N° 019-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 01/02/2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, la Entidad carece de una directiva que regule el procedimiento de elaboración y ejecución de actividades de mantenimiento de infraestructura pública en la Municipalidad Distrital de Vilcabamba por administración directa, sin embargo por disposición y remisión a la normativa nacional, para su ejecución se debe tomar en referencia lo regulado por la **Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ejecución de la Obras Públicas por Administración Directa** que en su numeral 1 del Artículo 1 señala: "Las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios", de igual manera el numeral 3 prescribe: "Es requisito indispensable para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa contar con el expediente técnico debidamente aprobado el mismo que comprenderá básicamente la memoria descriptiva especificaciones técnicas planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisiciones de materiales y de ejecución de obra". Así mismo se cuenta con el marco normativo del Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, aprueban 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE y sus modificatorias, las mismas que son de cumplimiento obligatorio por los responsables de las áreas técnicas que formulen expedientes técnicos.

Que mediante Ordenanza Municipal N° 001-2016-MDV/LC del 30/01/2016, fue ratificado el contenido del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2015-MDV/LC del 30/03/2015, la misma que en su Artículo 31 regula a la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico y en el numeral 7 del Artículo 31 tiene la función de **elaborar el expediente de mantenimiento de infraestructura pública**.

Que, respecto a su financiamiento, resulta importante precisar lo establecido en la Vigésima Tercera disposición **complementaria final de la Ley 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año**

**fiscal 2023**, el mismo que establece: Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.2 del artículo 13 de la presente ley. Los gobiernos regionales o los gobiernos locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización.

Que, mediante el memorándum N° 0004-A-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC del 13/01/2023, el Ing. Oscarín Hurtado Espinoza – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, encarga al Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico la elaboración y formulación del expediente técnico de la actividad de mantenimiento de los caminos vecinales no pavimentados de la Cuenca de San Miguel, con el objeto de garantizar la transitabilidad de los pobladores en atención al Informe N° 001-2023-RAC-STDC-MDV/LC del 11/01/2023 del Secretario Técnico de Defensa Civil, y mediante el Informe N° 07-2023/GIDUR-DMIPyEM/MDV-LC del 20/01/2023, el Ing. Willy Dalens Delgado - Jefe de la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico, presenta el expediente técnico de la actividad: "**Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Vecinales No Pavimentados de la Cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco**", al Ing. Oscarín Hurtado Espinoza Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, para su evaluación y aprobación, y que con Informe N° 0028-2023-OHE-GIDUR-MDV/LC del 23/01/2023, es derivado para su evaluación revisión y aprobación por parte del inspector al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIPs Ing. José Luis Monterroso Comejo y con Memorándum N° 004-2023-OSLP-JLMC/MDV/LC del 24/01/2023, se deriva el expediente de la actividad al Ing. Sthepen Ordoñez Vargas - Inspector de Obra, para su respectiva revisión y evaluación del expediente técnico de la actividad y con Informe N° 002-2023-SOV-OSLP-IP-MDV/LC del 25/01/2023, el Ing. Sthepen Ordoñez Vargas Inspector de Obra remite el expediente al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIPs, concluyendo que de la revisión y evaluación realizada al expediente técnico de la actividad: "**Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Vecinales No Pavimentados de la Cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco**", emite opinión favorable y aprobación teniendo en cuenta los siguientes datos, para su ejecución:

Ubicación:  
Cuenca San Miguel  
Distrito Vilcabamba Provincia La Convención  
Región Cusco

**Zona de Influencia:**

Son las vías vecinales de los sectores Naranjal, Selva Alegre, Quebrada Honda, Bombonera, Sigarcialto, Alto Lagunas, Río Blanco, Yuveni, Shimiatto, San Gabriel, Huayruruyoc, Chontabamba, Resistencia, Río San Martín y Koshireni de la cuenca de San Miguel.

**Estado de Transitabilidad:**

Es de vías afirmadas

**Monto de Inversión**

PRESUPUESTO TOTAL	
DESCRIPCION	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	587,788.07
GASTOS GENERALES	98,884.91
GASTOS DE ELABORACIÓN DE EXP. TÉCNICO	11,500.00
GASTOS DE SUPERVISION	37,231.15
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>735,404.13</b>

**Modalidad de Ejecución:**

Administración Directa

**Plazo de Ejecución:**

Noventa (90) días calendario

Que, con Informe N° 23-2023-OSLP/JLMC/MDV/LC del 26/01/2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's remite los actuados a Gerencia Municipal manifestando que de la revisión y evaluación del expediente técnico de la actividad citada otorga la opinión favorable y aprobación mediante acto resolutorio y con Memorándum N° 0036-2023-GM-MDV/LC del 27/01/2023, de Gerencia Municipal es derivado a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para el respectivo informe de disponibilidad presupuestal y con Informe N° 025-2023-OPP-MDV/LC del 30/01/2023, la Ing. Econ. Mirian Mamani Laura Jefe de la Oficina de



Planeamiento y Presupuesto emite la opinión favorable de disponibilidad presupuestal a la propuesta de expediente para su aprobación mediante resolución administrativa con un monto de inversión de S/. 735,404.13 Soles, el cual será financiada con el 20% de los recursos de canon y sobre canon promulgados en el presupuesto institucional 2023.

Que, con Memorándum N° 0047-2023-GM-MDV/LC del 31/01/2023, de Gerencia Municipal se remite todos los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para el análisis y pronunciamiento legal y con Opinión Legal N° 019-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 01/02/2023, el Abog. Wilder Mendoza Mora - Asesor Jurídico de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa a la revisión de los antecedentes y la normativa correspondiente, opina: procedente materializar mediante acto resolutorio la aprobación del expediente técnico de la actividad: **"Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Vecinales No Pavimentados de la Cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco"**, por la modalidad de ejecución de administración directa, con un presupuesto total de S/. 735,404.13 Soles, y un plazo de ejecución de (90) días calendarios, recomendando a la UEI cumplir con el presupuesto y plazo de ejecución establecido en el expediente técnico de la actividad; y que previo al inicio de la actividad coordinar con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad para dar cumplimiento a la Directiva N° 321-MINSA/DGIESP-2021 Directiva administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2 aprobada por Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA y modificado por la Resolución Ministerial N° 675-2022/MINSA, en concordancia con la única disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 130-2022-PCM.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2023-A-MDV/LC del 03/01/2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; en su artículo primero - numeral 20.- Materializar mediante acto resolutorio la aprobación de los expedientes para las actividades de mantenimiento, previa aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el expediente técnico de la Actividad: **"Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Vecinales No Pavimentados de la Cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco"**, con un presupuesto programado de S/. 735,404.13 (Setecientos Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuatro Con 13/100 Soles) y un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario, en la modalidad de ejecución por administración directa, el mismo que contiene: ficha resumen, memoria descriptiva, hoja de metrados, presupuesto, presupuesto analítico, análisis de costos unitarios, relación de insumos, especificaciones técnicas, cronograma físico de obra, cronograma valorizado, panel fotográfico, planos y anexos, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO TOTAL	
DESCRIPCION	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	587,788.07
GASTOS GENERALES	98,884.91
GASTOS DE ELABORACION DE EXP. TECNICO	11,500.00
GASTOS DE SUPERVISION	37,231.15
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>735,404.13</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la División de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico, las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado, en la presente resolución, así como su custodia del expediente técnico de la Actividad: **"Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Vecinales No Pavimentados de la Cuenca de San Miguel, Distrito de Vilcabamba – La Convención – Cusco"**, bajo responsabilidad.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, División de Mantenimiento de Infraestructura Pública y Equipo Mecánico, cumpla estrictamente con los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a la exposición a COVID-19", y previo al inicio de la actividad, deberá contar con el plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo" aprobado y registrado en el MINSA (SICOVID-19), bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Oficina de Supervisión y Liquidación de PIP's, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas involucradas de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, el cumplimiento de la presente resolución, con las formalidades correspondientes y demás procedimientos pertinentes que conllevan a la ejecución de la Actividad, de conformidad a las normas legales respectivas.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER**, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a las Instancias Administrativas de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba para su cumplimiento y acciones de su competencia.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



**DISTRIBUCIÓN:**  
OSYLP  
DGPP  
GIDUR (Adjunto Expediente + Un CD)  
DMIPEM  
USE  
Archivo AMDLP



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA  
LA CONVENCION CUSCO

MBA Ing. Martín Danilo Luza Pezo  
GERENTE MUNICIPAL

